



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada. Trámite SEMARNAT-08-045-B. Actualización.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular, teléfono particular y correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en A. P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

ACUSE

Oficio No. F.22.01.02.01/1716/2023

Asunto: Se aprueba actualización de Registro de colección privada de flora silvestre

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de septiembre de 2023

C. Abraham Romo Flores
Representante legal de la persona moral denominada
Effem México, Inc. y Compañía, S. en N. C. de C. V.

Handwritten signature and notes: UC Abraham Romo Flores, 4/oct/23, Recor: oficina

Persona(s) acreditada(s) para oír o recibir notificaciones:
Ninguna

En atención a la solicitud de Actualización en el padrón de colecciones privadas, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro el día 15 de septiembre del 2023, registrada con la bitácora 22/LS-0075/09/23, medio por la cual adjunta el inventario actualizado de ejemplares de flora silvestre de la colección privada denominada "Effem México, Inc. y Compañía, S. en N.C. de C.V." con clave SEMARNAT-CP-0034/QRO, ubicada en

Al respecto le informo que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro acusa de recibida la solicitud de actualización presentada en el formato FF-SEMARNAT-020 "Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, Modalidad B: Actualización en el padrón de colección privada", integrándola a su plan de manejo, aprobando su actualización de inventario, otorgando las altas de los ejemplares de flora silvestre de conformidad con el cuadro siguiente:

Ejemplares de flora silvestre que se dan de alta en la Colección privada, mismas que se reprodujeron de forma natural en el predio, acreditando su legal procedencia

Table with 6 columns: NOMBRE CIENTÍFICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (Placa de acrílico), TIPO DE ALTA, NOM-059-SEMARNAT-2010, DOCUMENTO QUE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA, CANTIDAD. Rows include species like Astrophytum ornatum, myriostigma V. nudum, Echinocactus grusonii, etc., with a TOTAL row at the bottom showing 65.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02.01/1716/2023

Asunto: Se aprueba actualización de Registro de colección privada de flora silvestre

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de septiembre de 2023

En relación a las altas de ejemplares de especies exóticas, le informo que la SEMARNAT solo regula las especies de flor silvestre que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 *Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo y en sus modificaciones al Anexo Normativo III, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 1 párrafo segundo de la Ley General de Vida Silvestre, que a la letra dice:*

Artículo 1o. *La presente Ley es de orden público y de interés social, reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales. Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.*

El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.

Por lo antes citado, se procede a incorporar al inventario de la colección privada denominada "EffeM México, Inc. y Compañía, S. en N.C. de C.V.", los ejemplares listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, indicados en el cuadro anterior. Así mismo, se le informa que en lo sucesivo deberá presentar el inventario actualizado de los ejemplares que integra la colección privada únicamente de aquellas especies que aparecen listadas con alguna categoría de riesgo, de conformidad con la citada Norma.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

c.c.e.p. Biol. María de los ángeles Cauich García.- Director General de Vida Silvestre, Ciudad de México.- Para su conocimiento.
c.c.e.p. MVZ. Gabriel Zanatta Poegner.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- Para su conocimiento

22/LS-0075/09/23
PAI/LSV/1MOP/CSNG